



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Proceso para la Disposición Final de Desechos Sólidos (Alquiler de Equipo)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad No.: 0801-1961-05454

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01-Agosto-2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-066-2024

CONTRATO POR SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS DE SOLIDOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS QUE CONFORMAN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; EN EL PROYECTO: PROCESO PARA LA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS(ALQUILER DE EQUIPO), UBICADO: EN EL CASCO URBANO EN LA CIUDAD DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra JOSE MARIO FORTIN BENITES, con identidad N°0801-1961-05454, Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N:08011961054540, con residencia en B° La Cañada, después de Billares La Cañada, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°474199, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SOLIDOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS QUE CONFORMAN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI EN EL PROYECTO: PROCESO PARA LA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS(ALQUILER DE EQUIPO), UBICADO: EN EL CASCO URBANO EN LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-06-002-000-001-23400-15-013-01. y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de recolección transporte y disposición final de sólidos en los diferentes barrios y colonias de la ciudad, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Servicio de recolección transporte y disposición final de desechos sólidos en los diferentes barrios y colonias que conforman el casco urbano de la ciudad de Danlí, conforme a las rutas establecidas en el inciso CC-06 de los pliegos de condiciones elaborados para el presente proceso de licitación.	Meses	5	L.700,000.00	L. 3,500,000.00
TOTAL L.					L.3,500,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI,

Utm-Cont-066-2024
 Exp-36015
 11-06-002-000-001-23400-15-013-01





Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **Proceso para la disposición final de desechos sólidos (Alquiler de Equipo)**, ubicado en: Esta Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **servicio de recolección transporte y disposición final de desechos de sólidos en los diferentes barrios y colonias que conforman el casco urbano de la ciudad de Danlí** necesaria para la ejecución del proyecto. LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **ciento cincuenta y dos días (152) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,OCTAVA:GARANTIAS:EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.525,000.00 (Quinientos veinticinco mil lempiras exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** por medio de estimaciones; **de la manera siguiente: cinco (5) estimaciones correspondiente a un periodo de treinta (30) días calendarios por un monto de (L.7,00,000.00), setecientos mil lempiras exactos;** estos desembolsos se harán previa la presentación de **Ordenes de trabajo, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el **jefe de obras públicas**, firmará el **respectivo informe de actividades realizadas**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de los servicios prestados a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. por DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato



instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

José M. Fortín Benites
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 12-06-007-000-001-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Construcción de mercado Xally/instalaciones temporales (estructura metálicas), para reubicación de vendedores

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio El Carmelo de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: Casa Industrial/Rene Castellanos Mejía

Identidad No.: 0713-1959-000048

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01 - agosto - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-067-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MERCADO XALLY/INSTALACIONES TEMPORALES (ESTRUCTURA METÁLICAS) PARA REUBICACIÓN DE VENDEDORES, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMELO, DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CASA INDUSTRIAL/RENE CASTELLANOS MEJIA**, con identidad N° **0713-1959-00048**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 0713195900048**, con residencia en Barrio Buenos Aires frente al Plantel Municipal, con número de solvencia **474125**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MERCADO XALLY/INSTALACIONES TEMPORALES (ESTRUCTURA METÁLICAS) PARA REUBICACIÓN DE VENDEDORES, UBICADO: EN EL BARRIO EL CARMELO DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** POR UN VALOR TOTAL DE **L. 285,200.00(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **12-06-007-000-001-47110-15-013-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

EPA 36016 UTM CONT 067-2024 12-06-007-000-001-47110-15-013-01

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Elaboración de estructura metálica y forrado con lámina de Aluzinc para crear 62 cubículos con medida de 2.30m x 3m x3m, para la reubicación de vendedores	unidades	62	L. 4,000.00	L. 248,000.00
				15% ISV	37,200
TOTAL					L. 285,200.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan



significan: **EL CONTRATANTE**: LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR**: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO**: **Construcción de Mercado Xally/Instalaciones temporales(estructura metálica) para reubicación de vendedores**, ubicado en **Barrio El Carmelo de** esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS**: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS:GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un quince por ciento (**15%**) del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.42,780.00(Cuarenta y dos mil setecientos ochenta lempiras exactos)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 14,260.00(Catorce mil doscientos sesenta lempiras exactos)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO**: **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades realizadas y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión**



de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA,** el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. - **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios,



asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1. informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 2.- así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




CASA INDUSTRIAL/RENE CASTELLANOS MEJIA
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 12-04-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de Edificios Públicos Municipales

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo

Identidad No.: 0703-1962-00991

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01- agosto -2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-068-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO**, con identidad N° **0703-1962-00991**, mayor de edad, hondureño, con R.T.N: **07031962009910**, con residencia en Barrio Oriental de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **473747**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, UBICADO: EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ.; POR UN VALOR TOTAL DE L.159,200.00(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **12-04-001-000-001-23400-15-013-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:



EXP-36014 UTM CONT 068-2024 12-04-001-000-001-23400-15-013-01

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Instalación eléctrica para centro de carga de aires acondicionados de segundo nivel del palacio municipal, frente a la oficina de Justicia municipal (incluye instalación de cable de cobre, tubería PVC eléctrica, accesorios, centro de carga de 24 espacios 240V sobre repello con sus respectivos breakers, etc.)	Global	1	40,000.00	L. 40,000.00
2	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados de la oficina de control tributario (incluye recarga de gas refrigerante, limpieza de bandeja y reparación de la misma, chequeo de presiones de gas, alumad, etc.)	Unidad	2	6,500.00	L. 13,000.00
3	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados de la oficina de catastro municipal (incluye revisión del sistema de refrigeración e inspección de tuberías de cobre)	Unidad	2	4,000.00	L. 8,000.00



4	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados de la oficina de Justicia municipal (incluye limpieza de bandejas de drenaje y tuberías)	Unidad	2	5,600.00	L. 11,200.00
5	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados de la oficina de Recursos Humanos (incluye limpieza de bandejas de drenaje y tuberías)	Unidad	2	5,600.00	L. 11,200.00
6	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados del Salón Municipal(incluye limpieza de bandejas de drenaje y tuberías, cambio de capacitor, contactor y terminales)	Unidad	2	5,600.00	L. 11,200.00
7	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados en U.T.M.(incluye limpieza de bandejas de drenaje y tuberías, reubicación de condensador de uno de ellos, instalación de tubería de cobre, cable TSJ, armaflex, etc.)	Unidad	1	8,500.00	L. 8,500.00
8	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados en despacho del alcalde (incluye limpieza de bandejas y tuberías)	Unidad	2	4,600.00	L. 9,200.00
9	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados en Secretaría Municipal (incluye limpieza de bandejas y tuberías)	Unidad	1	4,500.00	L. 4,500.00
10	Mantenimiento y revisión de aires acondicionados del Salón de regidores y oficina de abogados (incluye limpieza de bandejas, cambio de terminales de compresor, gas refrigerante, reparación de bandeja de drenaje, limpieza de filtros)	Unidad	2	5,600.00	L. 11,200.00
11	Desinstalación de unidad de aire acondicionado de 24000 BTU en mal estado y la instalación de una nueva unidad de 24000 BTU en el departamento de Catastro Municipal	Unidad	1	8,500.00	L. 8,500.00
12	Desinstalación de unidad de aire acondicionado de 12000 BTU en mal estado y la instalación de una nueva unidad de 12000 BTU en el departamento de Catastro Municipal	Unidad	1	8,500.00	L. 8,500.00
13	Mantenimiento y revisión de aire acondicionado de la oficina de ingeniería municipal(incluye limpieza de bandejas de drenaje, filtros, carcazas, etc.)	Unidad	1	5,700.00	L. 5,700.00
14	Desinstalación de unidad de aire acondicionado de 36000 BTU en mal estado y la instalación de una nueva unidad de 12000 BTU en el departamento de Recursos Humanos (mano de obra)	Unidad	1	8,500.00	L. 8,500.00
TOTAL					L. 159,200.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Mejoramiento de Edificios Públicos Municipales,** ubicado en **Barrio El Centro** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las



obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un quince por ciento (**15%**) del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.23,880.00(Veintitrés mil ochocientos ochenta lempiras exactos)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 7,960.00(Siete mil novecientos sesenta lempiras exactos)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades realizadas y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo



acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la



las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA 1.informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 2.- así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




GERARDO AMID CASTILLO
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-028-47110-11-011-22

Nombre del Proyecto: Construcción de Aula Nueva, Construcción de módulo sanitario y cambio de techo en escuela Juan Ramón Molina

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Agua Fría Mineral, Zona El Tablón

Ejecutor: Jenniffer Maziel Espino Moncada

Identidad No.: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de transferencia del gobierno central

Se establece como fecha oficial de inicio el: 30 - agosto - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-069-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA NUEVA, CONSTRUCCION DE MÓDULO SANITARIO Y CAMBIO DE TECHO EN ESCUELA JUAN RAMON MOLINA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA MINERAL, ZONA DEL TABLÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JENNIFFES MAZIEL ESPINO MONCADA**, con identidad N°0704-1993-01239, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N:07041993012395**, con residencia en B° Las Lomitas El Paraíso, El Paraíso, con número de solvencia municipal N°00151518, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA NUEVA, CONSTRUCCION DE MÓDULO SANITARIO Y CAMBIO DE TECHO EN ESCUELA JUAN RAMON MOLINA; UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA, ZONA DE EL TABLON, POR UN VALOR TOTAL DE L.1,010,624.71(UN MILLON DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 71/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° 11-04-001-000-028-47110-11-011-22 y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
AULA TIPO 6Mx8m					
1	Trazado y Marcado	ml	77,32	48.26	L. 3,731.46
2	Limpieza general del terreno	día	3,5	956.26	L. 3,346.91
3	Excavación Material Tipo II (Semiduro)	m3	23,71	605.00	L. 14,344.55
4	Relleno y Compactado con material selecto (Incluye Acarreo)	m3	21,11	1,008.80	L. 21,295.77
5	Muro de mampostería	m2	3,57	3,003.28	L. 10,721.71
6	Zapata corrida de 0.60 m, e=0.20 m, concreto 1:2:2, 5 varillas #3, # 3 @ 20 cm	ml	28	931.39	L. 26,078.92
7	Sobrecimiento de bloque de 8", concreto, 1 varilla #3 a cada 0.20 m, varilla #3 a cada 3 hiladas	m2	22,4	1,080.86	L. 24,211.26



8	Dado de concreto 1:2:2 de 0.30 x 0.50 x 0.50 m, 4 varillas #3, #2 @ 0.20 m	Unidad	3	655.92	L. 1,967.76
9	Solera 15x15 4#3, #2@20cm, concreto 1:2:2	ml	28	492.49	L. 13,789.72
10	Columna 20 x 20, 4nº3, nº2 @ 0.20, concreto 1:2:2	ml	29,25	737.72	L. 21,578.31
11	Castillo de 0.15x0.15m, 4#3, #2@20cm, concreto 1:2:2	ml	12,35	379.45	L. 4,686.21
12	Bordillo de concreto 1:2:4 e=10 cms	ml	12,95	302.03	L. 3,911.29
13	Solera de concreto de remate (S-2) 1:2:2 de (0.10 x 0.20) m, 2 varillas #3, #2 @ 0.20 m	ml	12	330.08	L. 3,960.96
14	Solera 20x25, 4#3 y #2 @ 20 concreto 1:2:2	ml	21,68	619.13	L. 13,422.74
15	Viga de b=20, h=25,2#5;2#3 #2 @ 0.20 concreto 1:2:2	ml	2,28	850.92	L. 1,940.10
16	Batiente de concreto 10x15cm, 2#3, #2@20cm, concreto 1:2:4	ml	4,25	386.47	L. 1,642.50
17	Batiente con pestaña bajo ventanas (b-1) (10x15) cms con 2#3 con alacranes #2 @ 20 cms	ml	5,6	315.27	L. 1,765.51
18	Cargador de concreto 1:2:2 de 0.17 x 0.15 m, 3 varillas #3, #2 @ 0.20 m; incluye armado, encofrado y fundido	ml	1,2	437.28	L. 524.74
19	Firme de concreto de 5 cms de espesor	m2	65	353.91	L. 23,004.15
20	Piso de concreto simple de 10 cm. para acera	m2	24,31	642.95	L. 15,630.11
21	Pared reforzada de bloque simple de 6"x8"x16" 1 #3@0.60m horizontalmente, mortero 1:5	m2	78,11	822.80	L. 64,268.91
22	Entabicado de bloque 15 cms (inc. repellido/pulido)	ml	12	372.07	L. 4,464.84
23	Repello y pulido de paredes e=2 cm mortero de 1:4	m2	156,22	279.61	L. 43,680.67
24	Repello de elementos L= 0.25 mts mortero 1:4 e= 2cms, tallado 1:1 e= 0.25 cms	ml	48,2	148.61	L. 7,163.00
25	Repello de elementos de L=0.20m, mortero 1:4 e=2.00cms, tallado 1:1 e=0.25 cms.	ml	75,6	176.60	L. 13,350.96
26	Repello de elementos de L=0.15m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	ml	83,69	136.89	L. 11,456.32
27	Repello de elementos h = 0.17 mts mortero 1:4 e= 2cms, tallado 1:1 e= 0.25 cms	ml	2,4	139.42	L. 334.61
28	Repello de elementos de L=0.10m, mortero 1:4 e=2.00 cms, tallado 1:1 e=0.25cms.	ml	19,7	133.33	L. 2,626.60
29	Viga metálica tipo tijera de tubo estructural de 4" x 4", longitud= 11.50m con anticorrosivo a dos manos	Unidad	1	10,767.39	L. 10,767.39
30	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina de aluzinc calibre 26 espesor 0.43 mm color rojo, incluye: arriostamiento, anticorrosivo a dos manos	m2	87,91	830.34	L. 72,995.19
31	Capote para aluzinc color rojo	ml	7,2	140.24	L. 1,009.73
32	Suministro e instalación de aislante térmico de espuma de polietileno e=5 mm	m2	48,48	167.00	L. 8,096.16
33	Suministro e instalación de cielo falso de PVC	m2	47,27	620.55	L. 29,333.40
34	Piso de ladrillo terrazo original de (30x30) cms. color gris perla para interiores, incluye fraguado.	m2	45,92	775.88	L. 35,628.41
35	moldura para piso terrazo original de 7 x 30 cm color gris perla plus, incluye fraguado	ml	25,95	214.34	L. 5,562.12
36	Piso de ladrillo terrazo original de (30x30) cms. color rojo en exteriores, incluye fraguado.	m2	18,29	775.88	L. 14,190.85
37	Moldura de piso terrazo original en exterior color rojo de (30x7) cms, incluye fraguado	ml	4,4	203.47	L. 895.27
38	Circuito de iluminación hasta 15 amperios, 2#12 THHN color negro, ducto PVC conduit de 1/2" tipo pesado (cedula 20)	ml	39,14	92.44	L. 3,618.10
39	Circuito de fuerza hasta 20 amp., conduit cedula 20 1/2"	ml	19,95	91.14	L. 1,818.24



40	Suministro e instalación de interruptor sencillo bajo repello	Unidad	2	231.23	L. 462.46
41	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado bajo repello	Unidad	3	199.98	L. 599.94
42	Sum. e instalación de lampara LED 2 x 40	Unidad	6	862.01	L. 5,172.06
43	Sum. e instalación de lampara LED 1 x 40	Unidad	1	709.48	L. 709.48
44	Suministro e instalación de reflector doble de 100 watts	Unidad	1	1,478.48	L. 1,478.48
45	Centro de carga de 6 espacios	Unidad	1	4,533.90	L. 4,533.90
46	Mufa de 2"	Unidad	1	655.82	L. 655.82
47	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	Unidad	1	619.49	L. 619.49
48	Suministro e instalación de puerta de lámina troquelada de 1.20x2.10 m, incluye pasador, llamadores, bisagras, pintura de aceite, tubo estructural, ángulos de hierro, platina. brazo hidráulico.	Unidad	1	9,491.91	L. 9,491.91
49	Suministro e instalación de ventana de aluminio y vidrio fijo.	m2	2,28	2,170.32	L. 4,948.33
50	Suministro e instalación de ventana de marco de aluminio y celosías de vidrio transparente, incluye tela metálica.	m2	12,92	1,899.98	L. 24,547.74
51	Balcones tipo 1, de ángulo 1x1x3/16", varilla lisa de 1/2" y platina de 1"x3/16"	m2	15,2	1,433.85	L. 21,794.52
52	pintura de aceite mate de alta calidad	m2	191,56	152.20	L. 29,155.43
53	Pizarrón de formica 1.32mts x 2.44 mts, marco de aluminio de 2" color natural, con base y refuerzo de fibran en ambas direcciones. con cuatro argollas de soporte.	Unidad	2	3,891.25	L. 7,782.50
54	Limpieza Final de Áreas interiores	m2	61,12	14.78	L. 903.35
55	Limpieza Final de Exteriores	día	0,7	963.25	L. 674.28
56	Limpieza y acarreo de desperdicio	m3	15	412.55	L. 6,188.25
MODULO SANITARIO 2.60MX4.79M					
1	Chapeo y limpieza, para edificios (incluye acarreo hasta 20 mts)	m2	37,8	8.23	L. 311.09
2	Trazado y Marcado	ml	24,98	48.26	L. 1,205.53
3	Excavación material tipo I (material común)	m3	5,08	324.27	L. 1,647.29
4	Relleno compacto con material del sitio	m3	1,45	244.17	L. 354.05
5	Cimentación mampostería con 5 cm. de cama arena	m3	3,96	2,359.39	L. 9,343.18
6	Solera 15x15 4#3 y #2 @ 15 cm concreto 1:2:2	ml	7,99	383.44	L. 3,063.69
7	Castillo de 0.15x0.15m, 4#3, #2@20cm, concreto 1:2:2	ml	13,73	527.73	L. 7,245.73
8	Columna de concreto (c-1) 1:2:2 de (0.15 x 0.28) m, 4 varillas #3, #2 @ 0.15 m; incluye armado, encofrado y fundido	ml	7,59	847.52	L. 6,432.68
9	Solera 10x15 2#3, #2@15 concreto 1:2:2	ml	8,32	328.01	L. 2,729.04
10	Viga tensora (VT-1) 20x20 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #3 @ 20 cms.	ml	2,5	633.51	L. 1,583.78
11	Cargador de concreto 1:2:2 de 0.15 x 0.15 m, 3 varillas #3, #2 @ 0.20 m; incluye armado, encofrado y fundido	ml	4,89	398.00	L. 1,946.22
12	Cargador (10x12) de concreto 1:2:2 reforzado con 2 #3 y anillos #2@0.20m	ml	2,25	349.32	L. 785.97
13	Firme de concreto 1:2:3 reforzado e= 5 cms, #2@25 cms en ambas direcciones	m2	11,86	762.19	L. 9,039.57
14	Piso de concreto simple de 10 cm. para acera	m2	3,4	642.95	L. 2,186.03
15	Pedestal de concreto 1:2:2 de (15x15x55) cms, con tubo hg de 2"	Unidad	4	1,469.89	L. 5,879.56



16	Bordillo de concreto de 10x8 cm.	ml	6,52	152.26	L. 992.74
17	Columna de tubo redondo de hg de 2" incluye placa de 6"x6"x1/8" h=3.00 m	Unidad	4	1,452.72	L. 5,810.88
18	Pared reforzada de bloque simple de 6"x8"x16" 1 #3@0.60m horizontalmente, mortero 1:5	m2	19,47	822.80	L. 16,019.92
19	Repello de paredes mortero 1:4 e= 2 cms repello de paredes mortero 1:4 e= 2 cms	m2	44,09	240.36	L. 10,597.47
20	Tallado de elementos de L=0.15 m	ml	27,03	140.26	L. 3,791.23
21	Techo de canaleta de 4 Plg. con lámina de aluzinc troquelada calibre 26 legitima color rojo, incluye arriostramiento, anticorrosivo a dos manos	m2	17,46	830.34	L. 14,497.74
22	Suministro e instalación de cielo falso de PVC	m2	3,35	620.55	L. 2,078.84
23	Cerámica en pared color blanco de 20x30 cms, h=1.20 mts	m2	12,17	900.27	L. 10,956.29
24	Piso de ladrillo terrazo original de (30x30) cms. color rojo en exteriores, incluye fraguado.	m2	3,64	775.88	L. 2,824.20
25	Moldura de piso terrazo original en exterior color rojo de (30x7) cms, incluye fraguado	ml	2,66	203.47	L. 541.23
26	Piso de ladrillo terrazo original de (30x30) cms. color rojo en exteriores, incluye fraguado.	m2	8,56	775.88	L. 6,641.53
27	Circuito de iluminación hasta 15 amperios, 2#14 THHN color negro, ducto PVC conduit de 1/2" tipo pesado (cedula 40)	ml	20	92.44	L. 1,848.80
28	Suministro e instalación de interruptor sencillo bajo repello	Unidad	4	231.23	L. 924.92
29	Suministro e instalación de foco ahorrativo	Unidad	3	358.60	L. 1,075.80
30	Sum. e inst. luminaria led 1x32w	Unidad	2	709.48	L. 1,418.96
31	Trazado y marcado	ml	12	48.26	L. 579.12
32	Excavación material tipo II (semiduro)	m3	5,04	605.00	L. 3,049.20
33	Relleno compactado con material selecto (inc. acarreo)	m3	3,77	1,008.80	L. 3,803.18
34	Suministro e instalación de tubería PVC de 4" RD-41	ml	12	306.84	L. 3,682.08
35	Suministro e instalación de tubería PVC de 1/2" RD-26	ml	39	56.16	L. 2,190.24
36	Suministro e instalación de tubería PVC de 2" RD-41	ml	5,07	148.40	L. 752.39
37	Caja de registro de 0.65m x0.65m x0.90m	Unidad	1	3,480.19	L. 3,480.19
38	Caja de válvula y medidor de 40 x 30 x 40 cms. (incluye válvula de paso)	Unidad	1	2,826.22	L. 2,826.22
39	Lavamanos de concreto de 1.70 x0.60 mts	Unidad	1	10,449.80	L. 10,449.80
40	Suministro e instalación de inodoro hidra o similar incluye accesorios	Unidad	3	8,384.07	L. 25,152.21
41	Suministro e instalación de puerta de 0.70x2.10 m de lámina metálica de 1/16", incluye pasador y sujetador de acero inoxidable, marco de tubo industrial de 1"x1" y anticorrosivo blanco.	Unidad	3	6,970.67	L. 20,912.01
42	Ventana de rejilla metálica 0.88x0.30 mts.	m2	0,26	1,330.64	L. 345.97
43	Ventana de rejilla metálica 0.75x0.30 mts.	m2	0,23	1,330.64	L. 306.05
44	Pintura de base de agua a dos manos incluye sellador	m2	48,14	123.28	L. 5,934.70
45	Excavación para pozo de absorción	m3	11,36	513.34	L. 5,831.54
46	Pozo de absorción 4.5x1.9 mts. no incluye excavación y acarreo	Unidad	1	20,568.69	L. 20,568.69
47	Suministro e instalación de porta papel	Unidad	3	242.03	L. 726.09
48	Suministro e instalación de espejo	Unidad	1	1,265.69	L. 1,265.69
49	Suministro e instalación de jaboneras y toallero	Unidad	2	996.32	L. 1,992.64
50	Limpieza final de áreas interiores	m2	3,3	14.78	L. 48.77



disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **setenta (70) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, la cual asciende a **L.202,124.95(Doscientos dos mil ciento veinticuatro lempiras con 95/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 151,593.71(Ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y tres lempiras con 71/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 50,531.24(Cincuenta mil quinientos treinta y un lempiras con 24/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, además el **supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento;** **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos



de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** 1.-**la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme**



a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



JENNIFER MAZIEL PINO MONCADA
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 14-00-002-000-004-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Construcción de Caja Puente.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Sector Santa Teresita, Barrio Los Arcos de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Justo Asael Canales Mejía

Identidad No.: 0703-1990-02830

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios de Gobierno Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19- agosto - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-070-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, UBICADO EN SECTOR SANTA TERESITA, BARRIO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JUSTO ASael CANALES MEJIA**, con identidad N° **0703-1990-02830**, mayor de edad, hondureño, con R.T.N: **0703199028300**, con residencia en Colonia Santo Domingo, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **476503**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE , UBICADO SECTOR SANTA TERESITA, BARRIO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.499,949.25(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100).** SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2024 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-004-47210-15-013-01**; y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE, ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

Cop. 36100
 R1400002000004472101501301

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y Marcado	ml	51.25	15.00	L. 768.75
2	Excavación con retroexcavadora suelo Tipo I	m3	45.99	650.00	L. 29,893.50
3	Estructura de Cimentación de mampostería, mortero 1:4	m3	25.59	3,000.00	L. 76,770.00
4	Estructura de concreto ciclópeo con mezcladora	m3	48.89	3,900.00	L. 190,671.00
5	Encofrado de losa monolítica		38.00	400.00	L. 15,200.00
6	Losa de concreto armado clase A proporción 1:2:2, e.0.25m armado varilla #4@0.15m Transversalmente y #6@0.15m Longitudinalmente.	m2	34.00	2,200.00	L. 74,800.00
7	Curado de losa	m2	34.00	275.00	L. 9,350.00
8	Pretil de columna de concreto 20cmx20cm y tubo HG Ø2" 4#3 y #2@0.20m	ml	10.80	1,160.00	L. 12,528.00
9	Relleno y compactado con material selecto	m3	34.36	1,050.00	L. 36,078.00
10	Acarreo de material	m3	52.89	1,000.00	L. 52,890.00
11	Limpieza General del Terreno	Día	1.00	1,000.00	L. 1,000.00
TOTAL L.					499,949.25

Justo Asael Canales





SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de caja puente,** ubicado en **Sector Santa Teresita, Barrio Los Arcos,** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de BITÁCORA DE OBRA, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un 20% del monto del contrato Si la requiere; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.74,992.39(Setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos lempiras con 39/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 24,997.47(Veinticuatro mil novecientos noventa y siete lempiras con 47/100)**, que será

2/4

Justo Asael Canales





solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por

3/4

Justo Asael Canales





el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del regimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante

Justo Asael Canales Mejia
JUSTO ASAEL CANALES MEJIA
El Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 14-00-001-000-012-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Reparación y Bacheo de Calles de Concreto Hidráulico y
Asfáltico.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Calle circunvalación, Centro y Salida a El Paraíso de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Constructora y Consultora Renacer S de RL de CV/Ronald Isaac Tinoco Castillo

Identidad No.: 0703-1987-03519

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios de Gobierno Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12-08-2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-071-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE BACHEO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL PROYECTO: REPARACIÓN Y BACHEO DE CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, UBICADO EN CALLE CIRCUNVALACIÓN, CENTRO Y SALIDA A EL PARAISO, DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACERS de R.L. de C.V./RONALD ISAAC TINOCO CASTILLO**, con identidad N° **0703-1987-03519**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 080119021344592**, con residencia en Colonia Bella Vista de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **473492**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS DE BACHEO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL PROYECTO: REPARACIÓN Y BACHEO DE CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, UBICADO: CALLE CIRCUNVALACIÓN, CENTRO Y SALIDA A EL PARAISO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.; POR UN VALOR TOTAL DE L.850,320.51(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 51/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**14-00-001-000-012-47210-15-013-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Corte de carpeta asfáltica	m1	725.16	L.60.22	L. 43,669.14
2	Demolición de pavimento asfaltico (incluye acarreo)	m2	469.66	L375.76	L. 176,479.44
3	Relleno y compactado con material selecto	m3	23.48	L477.05	L. 11,201.13
4	Bacheo de carpeta asfáltica (incluye maquinaria y mano de obra)	Tonelada	108.02	L5,730.15	L. 618,970.80
TOTAL					L. 850,320.51

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:**

Exp. 36098
 R. 14 06 001 000 012 47210-15-013-01



DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Reparación y Bacheo de calles de Concreto Hidráulico y Asfáltico, ubicado en Calle circunvalación, centro y salida a El Paraíso, de esta ciudad de Danlí de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de LA MUNICIPALIDAD, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por EL CONTRATANTE.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **cuarenta (40) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS:****GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, la cual asciende a **L.170,064.11 (Ciento setenta mil sesenta y cuatro lempiras con 11/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.127,548.08(Ciento veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho lempiras con 08/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.42,516.03(Cuarenta y dos mil quinientos dieciséis lempiras con 03/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por



EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser



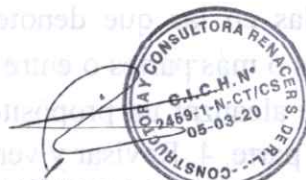
constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACER
S.de R.L.de C.V./ RONALD ISAAC TINOCO C.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-012-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación II Etapa

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad Villa Real, Zona de Bañaderos de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: DICEL/Denis Gerardo Maradiaga Sánchez

Identidad No.: 0703-1990-00243

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 - Sept. - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-072-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, II ETAPA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA REAL , ZONA BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S. DE R.L. DE C.V./DENIS GERARDO MARADIAGA SANCHEZ**, con identidad N°**0703-1990-00243**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07031990002435**, con residencia en Colonia El Zarzal II Etapa. con número de solvencia **476057**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN II ETAPA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE VILLA REAL, ZONA BAÑADERO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**11-07-001-000-012-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e instalación de poste de madera de 35 ft Clase 5 certificado	Unidad	2	17,987.50	L.35,975.00
2	Suministro e instalación de poste de madera de 30 ft Clase 5 certificado	Unidad	1	14,500.00	L. 14.500,00
3	Suministro e instalación de estructura primaria en remate A-I-4	Unidad	1	2.000,00	L. 2.000,00
4	Suministro e instalación de estructura primaria A-I-4A	Unidad	1	3.000,00	L. 3.000,00
5	Suministro e instalación de estructura secundaria de paso B-II-1	Unidad	1	1.200,00	L. 1.200,00
6	Suministro e instalación de estructura secundaria en remate B-II-4	Unidad	1	1.200,00	L. 1.200,00
7	Suministro e instalación de estructura secundaria B-II-4A	Unidad	1	2.000,00	L. 2.000,00
8	Suministro e instalación de polo a tierra para neutro CT-N	Unidad	1	1.000,00	L. 1.000,00



9	Suministro e instalación de retenida sencilla R-1	Unidad	2	3.000,00	L. 6.000,00
10	Suministro e instalación de cable de aluminio forrado WP 1/0	Metro	205,00	97,00	L. 19.885,00
11	Suministro e instalación de cable de aluminio de ACSR #2	Metro	103,00	70,00	L. 7.210,00
12	Suministro e instalación de cable de aluminio de ACSR 1/0	Metro	67,00	90,00	L. 6.030,00
TOTAL L.					100,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Electrificación II etapa**, ubicado en **La Comunidad de Villa Real, Zona Bañaderos** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024 **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual



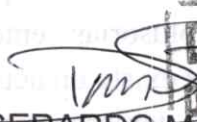
asciende a **L.15,000.00(Quince mil Lempiras exactos)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.5,000.00(Cinco mil Lempiras exactos)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o



adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal




DENIS GERARDO MARAGIAGA S./DICEL
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-015-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación Sector La Estrella

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad Agua Fría Mineral, Zona El Tablón de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: DICEL/Denis Gerardo Maradiaga Sánchez

Identidad No.: 0703-1990-00243

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 - Sept. - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-073-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION SECTOR ESTRELLA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA MINERAL, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S. DE R.L. DE C.V./DENIS GERARDO MARADIAGA SANCHEZ**, con identidad N°**0703-1990-00243**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07031990002435**, con residencia en Colonia El Zarzal II Etapa. con número de solvencia **476057**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN SECTOR LA ESTRELLA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA MINERAL, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**11-07-001-000-015-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e instalación de poste de madera de 35 ft Clase 5 certificado	Unidad	1,00	18.500,00	L. 18.500,00
2	Suministro e instalación de poste de madera de 30 ft Clase 5 certificado	Unidad	3,00	14.500,00	L. 43.500,00
3	Instalación de poste de madera de 30 ft Clase 5 certificado	Unidad	2,00	4.500,00	L. 9.000,00
4	Suministro e Instalación de estructura secundaria de paso B-II-2 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de carrete).	Unidad	4,00	1.300,00	L. 5.200,00
5	Suministro e Instalación de estructura secundaria en remate B-II-4 (incluir accesorios y materiales necesarios para	Unidad	3,00	1.200,00	L. 3.600,00



	su instalación, excepto aislador de carrete).				
6	Suministro e Instalación de estructura secundaria B-II-4A (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de carrete).	Unidad	1,00	1.580,00	L. 1.580,00
7	Suministro e Instalación de polo a tierra para neutro CT-N	Unidad	2,00	2.000,00	L. 4.000,00
8	Suministro e Instalación de retenida sencilla R-1 incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto Varilla de armar preformado, Protector plástico de retenida).	Unidad	4,00	3.000,00	L. 12.000,00
9	Suministro e Instalación de retenida sencilla R-1 incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación (sin excepciones)	Unidad	3,00	2.000,00	L. 6.000,00
10	Instalación de cable de aluminio forrado WP 1/0	Metro	630,00	39,00	L. 24.570,00
11	Suministro e instalación de cable de aluminio de ACSR #2	Metro	315,00	70,00	L. 22.050,00
TOTAL					L. 150.000,00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Electrificación Sector la Estrella**, ubicado en **La Comunidad de Agua Fría Mineral, Zona El Tablón** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público.



SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.22,500.00(Veintidós Mil Quinientos Lempiras con 00/100)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.7,500.00(Siete Mil Quinientos Lempiras con 00/100)**, que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. - **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de



los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA**



QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL **EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


DENIS GERARDO MARAGIAGA S./DICEL
Contratista

DICEL S. DE R. L.
Diseños y Construcciones
Electromecánicas



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-07-002-000-005-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación (Ampliación de Red)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad El Cedral No.1, Zona de La Lodosa de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: DICEL/Denis Gerardo Maradiaga Sánchez

Identidad No.: 0703-1990-00243

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 18 - Sept. - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-074-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION (AMPLIACIÓN DE RED), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S. DE R.L. DE C.V.(DICEL)/DENIS GERARDO MARADIAGA SANCHEZ**, con identidad N°**0703-1990-00243**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07031990002435**, con residencia en Colonia El Zarzal II Etapa. con número de solvencia **476057**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN (AMPLIACION DE RED), UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA EL CEDRAL No.1, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**11-07-002-000-005-47110-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e Instalación de estructura primaria en remate A-I-4	Unidad	1	2.000,00	L. 2.000,00
2	Suministro e Instalación de estructura primaria en remate A-I-4A	Unidad	1	2.300,00	L. 2.300,00
3	Suministro e Instalación de estructura primaria en remate A-I-5	Unidad	2	3.000,00	L. 6.000,00
4	Suministro e Instalación de estructura secundaria de paso B-II-2	Unidad	2	973,50	L. 1.947,00
5	Suministro e Instalación de estructura secundaria en remate B-II-4	Unidad	3	1.000,00	L. 3.000,00
6	Suministro e Instalación de estructura secundaria B-II-4A	Unidad	1	2.000,00	L. 2.000,00
7	Suministro e Instalación de estructura secundaria B-II-6	Unidad	2	2.000,00	L. 4.000,00
8	Suministro e Instalación de polo a tierra para neutro CT-N	Unidad	3	1.000,00	L. 3.000,00
9	Suministro e Instalación de retenida sencilla R-1	Unidad	9	2.500,00	L. 22.500,00



10	Suministro e Instalación de retenida doble R-2	Unidad	6,00	2.900,00	L. 17.400,00
11	Suministro e instalación de lámpara Led tipo cobra 40-50 watts con fotocelda y capacidad lumínica de 5200 lumen	Unidad	8,00	3.500,00	L. 28.000,00
12	Suministro e instalación de cable de aluminio forrado TW 1/0	Metro	763,00	97,00	L. 74.011,00
13	Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR #2	Metro	382,00	70,00	L. 26.740,00
14	Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR 1/0	Metro	614,00	93,00	L. 57.102,00
TOTAL					L. 250,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Electrificación (Ampliación de Red),** ubicado en **La Comunidad de El Cedral N.1, Zona La Lodosa** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público.

SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **cuarenta (40) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA**



DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.37,500.00(Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras con 00/100)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.12,500.00(Doce Mil Quinientos Lempiras con 00/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la



información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

DENIS GERARDO MARA
Contratista

DICEL S. DE R. L.
Diseños y Construcciones
BOGOTÁ, COLOMBIA
BOGOTÁ, COLOMBIA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 14-00-002-000-007-47210-11-001-01/15-013-01

Nombre del Proyecto: Construcción Caja Puente

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad El porvenir No.1, Zona El Porvenir de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: José Aníbal Ávila Torres

Identidad No.: 0703-1991-00597

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos propios municipales y de transferencia para gobierno local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16 Septiembre 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-075-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, UBICADO EN COMUNIDAD DE EL PORVENIR No.1, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANIBAL AVILA TORRES**, con identidad N° **0703-1991-00597**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 07031991005979**, con residencia en Colonia Nueva Esperanza, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **473784**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN COMUNIDAD DE EL PORVENIR No.1, ZONA EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.499,916.95(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 95/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2024 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-007-47210-11-001-01/15-013-01**; y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE, ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ml	39.40	36.84	1,451.50
2	Excavación en material tipo II	m3	39.80	378.13	15,049.57
3	Acarreo de material de desperdicio	m3	49.75	202.68	10,083.33
4	Estructura de concreto ciclópeo	m3	94.54	3,148.90	297,697.01
5	Encofrado de losa monolítica (incluye desencofrado)	M2	25.20	1,126.76	28,394.35
6	Acero de refuerzo grado 40	KG	1,000	62.88	62,880.00
7	Losa de concreto armado clase A proporción 1:2:2	M3	7.56	4,627.15	34,981.25
8	Curado de losa	M2	25.20	54.44	1,371.89
9	Pretil de columna e concreto 20cmx20cm y tubo HGO2#"	M1	11.20	834.25	9,343.60
10	Relleno y compactado con material selecto	M3	55	702.99	38,664.45
TOTAL L.					499,916.95



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: Construcción de caja puente,** ubicado en la **Comunidad de El Porvenir No.1, Zona El Porvenir** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024,; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.74,987.54(Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con 55/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 24,995.85(Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Lempiras con 85/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL**



CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de



información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante



José Aníbal Ávila Torres
El Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 14-00-002-000-007-47210-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción Caja Puente

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad de Ojo de Agua, Zona El Porvenir de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No.: 0703-1991-01197

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de transferencia para gobierno local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 07 - Octubre - 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-076-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, UBICADO EN COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATIDÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N° **0703-1991-01197**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 07031991011977**, con residencia en Colonia Nueva Esperanza, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **474060**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.499,815.67 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 67/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2024 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-007-47210-11-001-01**; y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**, **ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ml	32,2	44,48	L. 1.432,26
2	Excavación en material tipo II	m3	65	453,75	L. 29.493,75
3	Acarreo de Material de desperdicio	m3	81,25	243,21	L. 19.760,81
4	Estructura de concreto ciclópeo	m3	70	3.841,46	L. 268.902,20
5	Encofrado de losa monolítica (incluye desencofrado)	m2	20,97	1.374,10	L. 28.814,88
6	Acero de refuerzo grado 40	Kg	1.050	69,57	L. 73.048,50
7	Losa de concreto armado clase A proporción 1:2:2	m3	6,91	5.281,68	L. 36.496,41
8	Curado de losa	m2	20,97	61,33	L. 1.286,09
9	Pretil de columna de concreto 20cmx20cm y tubo HG Ø2"	ml	9,8	930,93	L. 9.123,11
10	Relleno y compactado con material selecto	m3	82	383,63	L. 31.457,66
TOTAL L.					L.499,815.67

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta



constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de caja puente,** ubicado en la **Comunidad de Ojo de Agua, Zona de El Porvenir** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,799.34(Mil setecientos noventa y nueve lempiras con 05/100)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 113 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.74,972.35(ciento cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho Lempiras con 64/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 24,990.78(Veinticuatro mil novecientos noventa Lempiras con 78/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una



vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez,



abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante



Sadic Antonio Rivera
El Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-027-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción Aula Escolar

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad El Cedral No.1, Zona de La Lodosa de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Fredy Alberto Pastrana Molina

Identidad No.: 0704-1967-00643

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: Pendiente x anticipo



Abraham Kafati Díaz
Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-077-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA**, con identidad N° **0704-1967-00643**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 07041967006431**, con residencia en Barrio Las Flores, con número de solvencia **476760**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA DE LA LODOSA, MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 299,998.35(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 35/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-027-47110-11-001-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza general del Terreno(chapeo)	m ²	85	8.21	L. 697.85
2	Trazado y marcado	ml	42.80	68.14	L. 2,916.39
3	Excavación	m ³	18.24	639	L. 11,655.36
4	Relleno con material selecto	m ³	9.91	816	L. 8,086.56
5	Cimentación de mampostería	m ³	10.55	2663	L. 28,094.65
6	Dados de concreto	Unidad	11	870	L. 9,570.00
7	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m	ml	28	593	L. 16,604.00
8	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	37.22	530	L. 19,726.60
9	Solera intermedia S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	28	500	L. 14,000.00
10	Solera de remate S-4 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	16.51	543	L. 8,964.93
11	Jamba J-1 de 0.10x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	ml	1	375	L. 375.00
12	Jamba J-2 de 0.08x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	ml	4.55	367	L. 1,669.85
13	Batiente con pestaña bajo ventana (B-1) 10X20cms 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	5.7	410	L. 2,337.00
14	Pared reforzada de bloque #5 sisado, 1#3@ hiladas horizontalmente, mortero 1:5	m ²	78.88	700	L. 55,216.00
15	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, codaleado fino	m ²	60.84	587	L. 35,713.08



16	Losa de librero empotrada de concreto e=0.08m, #3@20cm a. s.	m ²	2.37	1000	L. 2,370.00
17	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, para acera	m ²	19.36	400	L. 7,744.00
18	Repello de elementos de concreto, mortero 1:4 e=2.00cms.	ml	88.43	140	L. 12,380.20
19	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	2500	L. 2,500.00
20	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m ²	77.59	632	L. 49,036.88
21	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1	5500	L. 5,500.00
22	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2".	m ²	0.6	1400	L. 840.00
23	Pintura acrílica a 2 manos	m ²	30	100	L. 3,000.00
24	Limpieza final (Incluye acarreo)	Global	1	1000	L. 1,000.00
TOTAL					L. 299,998.35

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción Aula Escolar,** ubicado en la **Comunidad de El Cedral No.1, Zona de La Lodosa** este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, la cual asciende a **L.59,999.67(Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 67/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 44,999.75(Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve lempiras**



con 75/100), y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 14,999.92(Catorce mil novecientos noventa y nueve lempiras con 92/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los



compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA
EL CONTRATISTA





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-026-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción Aula Escolar

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad Buenos Aires El Maguelar, Zona Santa María de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: Jenniffer Maziel Espino Moncada

Identidad No.: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de transferencia para gobierno local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19- Sept - 2024



[Firma]
Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-078-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES EL MAGUELAR, ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JENNIFFER MAZIEL ESPINO MONCADA**, con identidad N° **0704-1993-01239**, mayor de edad, hondureño, con R.T.N: **0704199301239**, con residencia en Barrio Las Lomitas El Paraíso, El Paraíso; con número de solvencia **151518**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES EL MAGUELAR, ZONA DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 299,999.50(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-026-47110-11-001-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza general del Terreno(chapeo)	m ²	85	L30.00	L2,550.00
2	Trazado y marcado	ml	42.80	L100.00	L4,280.00
3	Excavación	m ³	18.24	L200.00	L3,648.00
4	Relleno con material selecto	m ³	9.91	L150.00	L1,486.50
5	Cimentación de mampostería	m ³	10.55	L1,000.00	L10,550.00
6	Dados de concreto	Unidad	11	L500.00	L5,500.00
7	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m	ml	28	L650.00	L18,200.00
8	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	37.22	L700.00	L26,054.00
9	Solera intermedia S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	28	L600.00	L16,800.00
10	Solera de remate S-4 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	16.51	L850.00	L14,033.50
11	Jamba J-1 de 0.10x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	ml	1	L3,000.00	L3,000.00
12	Jamba J-2 de 0.08x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	ml	4.55	L600.00	L2,730.00
13	Batiente con pestaña bajo ventana (B-1) 10X20cms 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	5.7	L400.00	L2,280.00
14	Pared reforzada de bloque #5 sisado, 1#3@ hiladas horizontalmente, mortero 1:5	m ²	78.88	L600.00	L47,328.00



15	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, codaleado fino	m ²	60.84	L350.00	L21,294.00
16	Losa de librero empotrada de concreto e=0.08m, #3@20cm a. s.	m ²	2.37	L2,200.00	L5,214.00
17	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, para acera	m ²	19.36	L700.00	L13,552.00
18	Repello de elementos de concreto, mortero 1:4 e=2.00cms.	ml	88.43	L150.00	L13,264.50
19	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	L13,940.00	L13,940.00
20	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m ²	77.59	L500.00	L38,795.00
21	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1	L13,940.00	L13,940.00
22	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2".	m ²	0.6	L20,000.00	L12,000.00
23	Pintura acrílica a 2 manos	m ²	30	L152.00	L4,560.00
24	Limpieza final (Incluye acarreo)	Global	1	L5,000.00	L5,000.00
TOTAL					L. 299,999.50

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción Aula Escolar,** ubicado en la **Comunidad de Buenos Aires El Maguelar, Zona de Santa María** este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, la cual asciende a **L.59,999.90(Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 90/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la



cual asciende a **L. 44,999.93**(Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve lempiras con 93/100), y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 14,999.98**(Catorce mil novecientos noventa y nueve lempiras con 98/100), que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las



consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

JENNIFER MAZIEL ESPINO MONCADA
EL CONTRATISTA